

Ley que Concede una Pensión del Estado a favor de la
Sra. Argentina Jiménez

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora Argentina Jiménez, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0640319-9 laboró en la Administración Pública durante 25 años, en instituciones tales como: Secretaría de Estado de Salud Pública, Superintendencia de Seguros, Instituto de Estabilización de Precios, Presidencia de la República y Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, desempeñándose siempre con honestidad, dedicación y eficiencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida señora, en los actuales momentos se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos que en su vida le han prestado sus servicios a instituciones estatales, pero que por razones de edad, y otras causas no pueden producir lo necesario para el sustento de sus necesidades.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora Argentina Jiménez, por la suma de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,000.00) mensuales.

ART.2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

Lic. Melania Salvador de Jiménez
Senadora de la República por
la Prov. Bahoruco.